

RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR No. 001 / 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LOS MECANISMOS
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE
GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL**

El Consejo Superior del Politécnico ICAFT, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 30 de 1992, y demás normas concordantes y los Estatuto vigentes en la Institución,

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.
- 2) Que la Ley 30 de 1992 faculta a las Instituciones Tecnológicas para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- 3) Que a través de la ley 1257 de 2008 se dictan normas que “permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización”
- 4) Que el artículo 2 de la ley 1257 de 2008 define la violencia contra la mujer como “cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”
- 5) Que el artículo 7 del capítulo III de la ley 1257 de 2008, establece que “las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal”
- 6) Que el espíritu del decreto 4798 de 2011 es el de garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado y en el artículo 6 se refiere a que las instituciones de educación superior en el ejercicio de su autonomía deben:

“Formamos profesionales con visión internacional”

- a) Generen estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes. en la prevención de las violencias contra las mujeres.
 - b) Incluir en los procesos de selección, admisión y matrícula, mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias. acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia
 - c) Adelantar a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres.
- 7) Que el Politécnico ICAFT, bajo su carácter de Institución Tecnológica establece dentro de sus objetivos, con carácter especial, “ofrecer educación superior para el desarrollo integral de la persona que permita la formación de profesionales idóneos con visión internacional, comprometidos con el desarrollo sostenible”.
- 8) Que como resultado del proceso de re-estructuración administrativa y académica que viene adelantando el Politécnico ICAFT, se ha llevado a cabo la actualización de las diferentes políticas institucionales.
- 9) Que el Consejo Superior de la Institución en sesión de fecha 1 de febrero de 2023, como consta en el Acta No. 01 de 2023, estudió la propuesta para crear los mecanismos de prevención y atención en casos de violencia por razones de género y violencia sexual.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la creación del mecanismo para la prevención y atención de la violencia por razones de género y violencia sexual.

Reconociendo que existen múltiples violencias.

ARTICULO SEGUNDO: Derechos de las víctimas: Son derechos de las víctimas de violencia por razones de género:

- Recibir atención inicial en caso de ser víctima de violencia por razones de género o violencia sexual. Recibir información clara, completa y veraz por parte de la institución respecto a los procesos establecidos por ICAFT para la atención y prevención de la violencia por razones de género o violencia sexual.
- Recibir orientación sobre salud sexual y reproductiva en caso de ser víctima de violencia sexual. Recibir formación en derechos humanos con enfoque de género.
- Recibir información clara, completa y veraz de sus derechos.
- Recibir orientación inicial de tipo psicosocial por parte de ICAFT en caso de ser víctima de violencia por razones de género o violencia sexual.
- Recibir trato digno, con absoluta reserva y confidencialidad de su identidad, en caso de acudir a recibir orientaciones por parte de la institución.
- Decidir libremente respecto a acudir y recibir orientación por parte de la institución en caso de ser víctima de violencia por razones de género o violencia sexual.

Personería Jurídica MEN Resolución 1643 de marzo 2 de 1988

Sede Administrativa: Avenida Caracas N° 40 A 15 / Sede Académica: Calle 39 N° 14 – 62

PBX: 4324350 Ext: 2049-2017, E-mail: info@icaft.edu.co; www.icaft.edu.co

Institución de Educación Superior sujeta a Inspección y Vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional
Bogotá – Colombia, NIT. 800.029.090-1

ARTICULO TERCERO: Definiciones: las principales definiciones que tienen relación con la presente política para la prevención de violencia por razones de género y violencia sexual, fueron tomadas de ONU MUJERES, ICBF y PROFAMILIA.

ARTICULO CUARTO: Alcance. Las acciones contenidas en esta resolución involucran a los estudiantes, personal administrativo y cuerpo docente del politécnico ICAFT.

ARTÍCULO QUINTO: Acciones de promoción. A través de las siguientes acciones el ICAFT busca realizar la promoción de los Derechos Humanos en toda la comunidad académica:

- En la semana cultural ICAFT, se dedicará un día a la reflexión y empoderamiento de los miembros de la comunidad académica respecto de sus derechos.
- Se crea la cátedra de derechos humanos, mediante la cual se pretende fortalecer el proceso de formación de los estudiantes como sujetos críticos, reflexivos que reconocen sus derechos, pero también respetan el de los otros y otras.

ARTICULO SEXTO: Acciones de prevención. Con el ánimo de promover una sana convivencia de la comunidad académica del politécnico ICAFT, se desarrollarán las siguientes acciones, generando ejercicios de reflexión y concientización respecto a la violencia por razones de género y violencia sexual.

- Se creará un espacio en la página web de la institución, dedicado a brindar información de la violencia por razones de género y violencia sexual.
- Conversatorios con personas expertas, líderes y lideresas que promuevan la igualdad de género.
- Talleres.
- Tanto en celebración del día de la mujer como del hombre se generará un espacio de reflexión en cuanto a la igualdad de género.

ARTICULO SÉPTIMO: Ruta de atención: corresponde al proceso de atención a las víctimas de violencia por razones de género o violencia sexual el cual se activa a partir del conocimiento de un caso.

- a) **Denuncia o recepción del caso:** La persona que considere que está siendo víctima de violencia por razones de género o violencia sexual o terceros que siendo conocedores de los hechos decidan ponerlos en conocimiento, podrán informar a bienestar universitario a través de los siguientes medios:
- i) Al correo electrónico bienestar@icaft.edu.co
 - ii) A través del sistema de peticiones quejas y reclamos, disponible en la página web de la institución.
 - iii) Acudiendo al área de psicología de bienestar universitario.

“Formamos profesionales con visión internacional”

En los casos que los hechos sean informados a una persona o área distinta a bienestar universitario, esta deberá informar al área correspondiente.

- b) **Atención primaria a la víctima:** La atención inicial está a cargo de Bienes Universitario, quien una vez conocidos los hechos brindará la siguiente atención:
- Una vez conocido el caso bienestar universitario se pondrá en contacto con la víctima.
 - Se brindará información a la víctima respecto a sus derechos y la ruta de atención que se pondrá en marcha.
 - Se remitirá a valoración médica y psicológica según corresponda y la víctima lo autorice, de ser violencia sexual o física se remitirá a enfermería para la atención de primeros auxilios y estabilización emocional.
 - Se dejará constancia de los hechos violentos.
- c) **Remisión a las entidades correspondientes:** Los casos que involucren situaciones de emergencia luego de la atención primaria se remitirá a los servicios asistenciales del sistema general de salud y se informara a las autoridades judiciales y de policía correspondientes. En caso de que la víctima requiera orientación judicial, la institución brindara un apoyo inicial.
- d) **Análisis de caso:** De acuerdo con la gravedad de los hechos y personal involucrado, se procederá conforme a los dispuestos por la ley colombiana y el reglamento institucional. Desde bienestar universitario se analizará toda la información del caso con el fin de establecer la siguiente información: 1. Personas involucradas; 2. Tipo de violencia; 3. Personal de la institución y ente externo responsable de llevar la continuación del caso; 4. Descripción de los hechos.
- e) **Proceso disciplinario:** Si el victimario hace parte de la institución (estudiante, docente y/o administrativo), se procederá con el proceso disciplinario según lo mencionado anteriormente y lo especificado en El Reglamento Estudiantil.
- f) **Restauración y no repetición:**
- La institución realizara asesoramiento y acompañamiento jurídico a la víctima, victimarios y los integrantes de su entorno.
 - Se realizarán actividades pedagógicas a la víctima, victimario e integrantes de su entorno, sobre violencia de género, procurando la no repetición de los hechos y la concientización sobre los tipos de violencia, consecuencias físicas, emocionales y judiciales para la víctima y victimario, junto con la socialización de las rutas de atención ante hechos de violencia de género dentro y fuera de la institución (Se salvaguardará el no contacto de la víctima y el victimario en este espacio).

Personería Jurídica MEN Resolución 1643 de marzo 2 de 1988

Sede Administrativa: Avenida Caracas N° 40 A 15 / Sede Académica: Calle 39 N° 14 – 62

PBX: 4324350 Ext: 2049-2017, E-mail: info@icaft.edu.co; www.icaft.edu.co

Institución de Educación Superior sujeta a Inspección y Vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional
Bogotá – Colombia, NIT. 800.029.090-1

“Formamos profesionales con visión internacional”

- Se brindará o asesorará a una institución para la atención psicológica de la víctima y victimario de ser necesaria.
 - Se establecerán compromisos para reparar el daño
- g) **Seguimiento de caso:** El seguimiento del caso estará a cargo de la dirección del Bienestar Universitario, la cual revisará constantemente la evolución y estado del caso, así como la supervisión de la restauración y no repetición del mismo.
- h) **Cierre de caso:** Se realizará el cierre del caso luego de la realización y seguimiento de las acciones médicas, disciplinarias y de restauración y no repetición del caso.

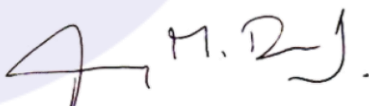
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deberá ser publicada en la página web de la institución.

En constancia se firma en Bogotá, D.C., a los once (10) días del mes de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ANDRÉS ZÁRATE GIRALDO
Presidente



ARLEY MAURICIO RIVERA ARÉVALO
Secretario General

**POLITÉCNICO
ICAFT**
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR